



## CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 037/2013

*Lic. Rodrigo Das Pereira*

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 99 de la Constitución Política del Estado establece: "I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, "16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que, el numeral 12 del párrafo III, del artículo 100, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, sobre la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias, establece que es competencia municipal exclusiva: "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto".

Que, el Templo de la comunidad Tolomosa Grande, constituye Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico y de Interés Público, del municipio de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, declarado mediante Ley Municipal N° 008, de 23 de agosto de 2012.

Que, en la actualidad, el Templo de Tolomosa Grande, ha sufrido el hundimiento de los muros de sus fachadas principal y posterior, agrietamientos profundos en sus paredes y la afectación de pisos, revoques, molduras, puertas, etc. por lo que corre el peligro de derrumbarse.

Que, los comunarios de Tolomosa Grande, solicitaron al Concejo Municipal la declaratoria de Emergencia a su Templo, con la finalidad de agilizar las acciones orientadas a evitar un inminente derrumbe.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar en SITUACIÓN DE EMERGENCIA al inmueble patrimonial: Templo de Tolomosa Grande, debido al grave estado de riesgo de derrumbe en el que se encuentra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar al Ejecutivo Municipal, la asignación de los recursos económicos necesarios para su preservación, reconstrucción y restauración, cumpliendo con los procedimientos administrativos y legales en vigencia.



**PUBLICADA**  
Tarija, 15 de Agosto del año 2017



**PUBLICADA**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO  
**ORDENANZA MUNICIPAL 037/2013**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encomendar al Alcalde Municipal, el estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, a través de las instancias que correspondan.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los siete días del mes mayo del año 2.013.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Lic. Rodrigo Paz Pereira**  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

ES CONFORME:

  
**Sra. Delia García Oblitas**  
**H. CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.  
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil trece.

  
**Lic. Oscar Montes Barzón**  
**HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL**

**LA MUY LEAL Y MUY FIEL**